

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

557-2014

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO.

Guatemala, 28 MAR 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala es función de los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las adquisiciones que realicen las entidades públicas deben observarse procedimientos y requisitos para cada modalidad de adquisición y contratación, siendo necesario establecer lineamientos internos que conduzcan al correcto cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 27 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, es función de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO–, proponer a las dependencias del Ministerio de Educación las directrices, que en materia de adquisiciones y contrataciones establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las cuales deben ser aprobadas por la Autoridad Superior.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren: **La Constitución Política de la República de Guatemala**, artículos 194, literales a) y f); **Ley del Organismo Ejecutivo**, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 23 y 27 literales a), c), f) y m); **Ley de Educación Nacional**, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 10 y 11; **Ley de Contrataciones del Estado**, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; **Ley Orgánica del Presupuesto**, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; **Acuerdo Gubernativo número 1056-92**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y las **Normas Generales de Control Interno Gubernamental** emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

Emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN RELATIVA A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. Estos lineamientos van dirigidos a las Unidades Ejecutoras que dependan financieramente en forma total o parcial del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, las que están obligadas a cumplir con las presentes normas que regulan la programación de las Adquisiciones y Contrataciones de este Ministerio.

cat

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Objetivo. Establecer los lineamientos para la Programación de las Adquisiciones y Contrataciones -PAC-, la cual consiste en el registro anual del ordenamiento de las adquisiciones y contrataciones establecidas en el Plan Operativo Anual -POA- de cada Unidad Ejecutora que realicen durante un ejercicio fiscal, siendo un componente para la ejecución financiera.

Artículo 3. Exclusividad. El Sistema de Adquisiciones, es la única herramienta autorizada oficialmente para generar la Programación de las Adquisiciones y Contrataciones -PAC-, para las Unidades Ejecutoras, las cuales deberán programarse por grupo de gasto y fuente de financiamiento. El incumplimiento del uso de este sistema será sancionado administrativamente de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 4. Vinculación PAC-POA. La información que se consigna en el -PAC- debe ser congruente con el Plan Operativo Anual -POA-, de cada Unidad Ejecutora y dichas herramientas deben estar estrechamente ligadas, con el objeto de cumplir con las metas trazadas anualmente, deberá atenderse el carácter de la premisa de que no debe ejecutarse nada que no haya sido planificado, a excepción de cuestiones de urgencia nacional, derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor o bien modificaciones presupuestarias avaladas por la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 5. Principios del Gasto Público. Las adquisiciones y contrataciones que se ingresen en el Sistema de Adquisiciones, deberán cumplir con los principios de transparencia, calidad y racionalidad del gasto público, privilegiando las necesidades de la población estudiantil con repercusión en el aula, evitando las prácticas de adquisiciones de bienes y servicios superfluos.

Artículo 6. Disponibilidad Presupuestaria. Las Unidades Ejecutoras deberán registrar responsablemente en el sistema de adquisiciones, las solicitudes de gasto/requerimiento cuando se proyecte que existirá la disponibilidad presupuestaria, debiendo depurar periódicamente aquellos gastos que por cualquier causa no se realizarán en definitiva.

Artículo 7. Integridad del Sistema de Adquisiciones. El Sistema de Adquisiciones constituye una herramienta íntegra, sólida, uniforme y por consiguiente no sujeta a modificaciones que carezcan de fundamentación técnica y legal. Las únicas causas de modificación serán las siguientes: a) Aspectos de carácter financiero que se deriven de la modificación al Plan Operativo Anual -POA-, b) Situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor, c) Aspectos estrictamente de forma.

La excesiva solicitud de modificaciones, podrá reflejar deficiencias en la planificación, por lo que las máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras, serán responsables administrativamente.

Artículo 8. Responsabilidades. Es responsabilidad de cada Unidad Ejecutora cumplir con lo siguiente:

- a. Garantizar el ingreso oportuno al Sistema de Adquisiciones, de la información correspondiente a las adquisiciones y contrataciones para la emisión de la Solicitud de Gasto/Requerimiento.
- b. Verificar que los registros de la Solicitud de Gasto/Requerimiento, sean congruentes a las líneas de acción establecidas en su Plan Operativo Anual, y que respondan a la consecución de los objetivos y metas planteados.
- c. Asegurar que previo a la autorización de la adquisición o contratación, ésta tenga el respaldo presupuestario correspondiente para continuar el proceso, y certificar que tengan la disponibilidad presupuestaria.
- d. Revisar que la información registrada en el Sistema de Adquisiciones, cumpla con la normativa legal vigente para el efecto.
- e. Notificar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, el monto total de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones por modalidad de

CAT

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

compra, por lo menos cinco días hábiles antes de concluir el mes de octubre de cada ejercicio fiscal.

- f. Garantizar que se disponga de los recursos financieros asignados, para la finalidad que fue planificada y programada.
- g. Implementar los procedimientos de control interno para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 9. Seguimiento. Es responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO– lo siguiente:

- a. Emitir los lineamientos específicos para la correcta programación y ejecución de las adquisiciones y contrataciones.
- b. Revisar continuamente el Sistema de Adquisiciones del Ministerio de Educación.
- c. Realizar los alertivos al Director de la Unidad Ejecutora que corresponda, en el caso de comprobarse que existen solicitudes de gasto/requerimiento fuera del Plan Operativo Anual.
- d. Eliminar del Sistema toda información que no cumpla con la normativa establecida para el proceso de adquisición y contratación correspondiente.

Artículo 10. Etapas y Fechas de la Programación. Las etapas de la programación serán las siguientes:

- a) Etapas de Ingreso de Solicitudes de Gasto/Requerimiento: Inicia cinco días después de la presentación del anteproyecto del presupuesto al Ministerio de Finanzas Públicas y concluye el día 20 del mes de septiembre de cada ejercicio fiscal.
- b) Etapas de Revisión: Los últimos diez días del mes de septiembre de cada ejercicio fiscal.
- c) Etapas de Corrección y Revisión Final: Los primeros diez días hábiles del mes de octubre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE


CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL




ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

